

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 18 FEB 2026

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.

4.-El Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 18 de febrero de 2026, que autoriza el funcionamiento de espacios de comercialización de la actividad denominada "Terrazas de Avenida Alemania", los días 21 y 22 de febrero 2026.

5.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de modificar el Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 18 de febrero de 2026, que autoriza el funcionamiento de espacios de comercialización en la actividad "Terrazas de Avenida Alemania", con el objetivo de modificar el numeral 1 y 2 del decreto, por error administrativo involuntario en la ordenanza Municipal N°002 sobre Derechos Municipales

DECRETO

1. Apruébese la modificación del Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 18 de febrero de 2026 en el punto N°1 y N°2 del Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

1.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 5 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

2.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

Debe decir:

1.- Las personas individualizadas en nómina deberán cancelar la suma de 0,15 UTM respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 7 sobre permisos para ejercer el comercio en la vía pública, en los casos debidamente calificados por la municipalidad, y en los sectores que este determine, y 0.0417 UTM por concepto de impuestos a la Renta.

2. Déjese establecido que en todo lo demás se mantiene sin modificaciones, en el Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 18 de febrero de 2026 antes mencionado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MTM/MCZ/JOL
DISTRIBUCION:

- Dpto. Rentas y Patentes
- Seguridad Pública
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

